

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**CONSEJO INSULAR DE EIVISSA**

**397383** *Notificación de acuerdo de inicio, expediente sancionador número 2020/9381V por infracción de la normativa en materia de Pesca*

Dado que no ha sido posible notificar el acuerdo de inicio del expediente sancionador, así como la apertura del plazo para la presentación de alegaciones y/o prueba, por presunta infracción de la normativa de pesca, Ley 6/2013 de 7 de noviembre de pesca marítima, marisqueo y acuicultura de las Illes Balears, se le notifica mediante el presente anuncio y de conformidad con lo que prevé el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la persona interesada que se indica, lo siguiente:

1º.- Que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento del procedimiento a seguir en el ejercicio de la potestad sancionadora, para que formule sus alegaciones, presente los documentos y/o informaciones que considere convenientes y, en todo caso, proponer prueba concretando los medios de los cuales pretenda hacerse valer.

2º.- Que mientras dure la tramitación del expediente sancionador, la persona interesada podrá examinarlo y conocer la identidad de la instructora y secretaria, al efecto de la recusación que prevé el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Nº de expediente:** 2020/9381V

**NIE Presunto infractor:** Y0865966F

**Fecha de la resolución de inicio:** 13 de julio de 2021.

**Preceptos infringidos:** Infracción prevista en el artículo 5 del Decreto 26/2015 de 24 de abril, por el cual se regula el marisqueo profesional y recreativo en las islas Baleares por pescar sin la correspondiente licencia de pesca marítima recreativa individual o licencia de pesca submarina previstas según Decreto 34/2014, de 1 de agosto, por el cual se fijan los principios generales de la pesca recreativa y deportiva en aguas de las islas Baleares, las cuales amparan los principios generales de la pesca recreativa y deportiva en aguas de las islas Baleares, las cuales amparan la práctica del marisqueo recreativo, infracción tipificada como grave en el artículo 119.b de la ley 6/2013. Ésta infracción está sancionada con una multa de 151 hasta 30.000 €, según el artículo 134b de la misma Ley.

**Último domicilio:** Pasaje Castaví, nº 7 3º 2ª - 07800

**Municipio:** Ibiza

Ibiza, 24 d'agosto de 2021

**La Técnico de Administración General del Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino**  
Mª José Cardona Muñoz

